



Resolución No. 054-AD-75

Lima, 20 de Febrero de 1975

CONSIDERANDO :

Que es necesario contar con los Servicios Eventuales de personal calificado para desarrollar las actividades programadas por la Oficina de Planificación del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que para tal efecto se ha firmado el respectivo Contrato de Locación de Servicios Eventuales;

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el Art. 37° del D.L. N° 20555 y el Art. 3° del D.S. N° 033-72-PM del 26 de Diciembre de 1972;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales celebrado entre el INRED y el Sr. JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA, por el período comprendido del 24 de Febrero al 24 de Agosto de 1975, como Analista de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación, con la Remuneración Única de DOCE MIL SOLES ORO Y 00/100 (S/.12,000.00).

Art. 2°.- Los gastos que origine la presente Resolución, serán cargados al Programa 1781, Partida 01.07.

Regístrese y comuníquese

GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



Oficina de Planificación

R. 54-BD-55

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

20-02-75

Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, representado por el Director -- Ejecutivo don

Genl. EP. CARLOS COSILICH BORTOCARRERO y por la otra don JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA con Libreta Electoral N° 3318457 Libreta Militar N° 246604250 Libreta Tributaria N° 4497945 domiciliado en: Lucanas 241 Dpto. 305. LIMA

..., en los términos siguientes:

1º El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata los servicios de don: JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA

..., para que desempeñe las labores de: ANALISTA ..

..... DE ORGANIZACIONES Y METODOS

2º Don JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA percibirá la remuneración mensual única no pensionable de: DOCE MIL SOLES Y.00/100. (S/. 12,000.00), por los servicios a que se refiere la cláusula anterior,

3º El plazo de vigencia del presente contrato es el comprendido entre el 24 de Febrero al 24 de Agosto de 1975

4º El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier momento expidiendo al efecto la correspondiente Resolución.

Don JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA podrá asimismo, rescindir el contrato, previo aviso por carta notarial con anterioridad no menor de quince días.

5º Don JAIME FRANCISCO ROMERO BONILLA se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo que se le encomienda, observando el horario que se le fije y dando cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas u otras generales o específicas a su función.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable, en fé de cual firman por duplicado.

Lima, catonca de Febrero de mil nove cientos setenta y cinco

Vº Bº

FIRMA .

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, representado por el Director -- Ejecutivo don

~~Genl. FR. CARLOS CORILICH PORTOCARRERO~~.....y por la otra don ~~JAI ME FRANCISCO ROMERO BONILLA~~.....,

con Libreta Electoral N° Libreta Militar N° ~~246604350~~...

Libreta Tributaria N° ~~331067~~ domiciliado en: ~~Luzmas 241~~.....

~~Opto. 305 LIMA~~....., en los términos siguientes:

1º El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata los servicios de don: ~~JAI ME FRANCISCO ROMERO BONILLA~~....

....., para que desempeñe las labores de: ~~ANALISTA~~...

~~DE ORGANIZACIONES Y METODOS~~.....

2º Don ~~JAI ME FRANCISCO ROMERO BONILLA~~.....percibirá - la remuneración mensual única no pensionable de: ~~DOCE MIL SOLES~~.....

~~Y 004100 (3/12.000.00)~~....., por los servicios a que se refiere la cláusula anterior,

3º El plazo de vigencia del presente contrato es el comprendido entre el ~~24 de Febrero al 24 de Agosto de 1975~~.....

4º El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier momento expidiendo al efecto la correspondiente Resolución.

Don ~~JAI ME FRANCISCO ROMERO BONILLA~~..... podrá asimismo, rescindir el contrato, previo aviso por carta notarial - con anterioridad no menor de quince días.

5º Don ~~JAI ME FRANCISCO ROMERO BONILLA~~..... se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo que - se le encomienda, observando el horario que se le fije y dando cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas u otras generales o específicas a su función.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del -- presente contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable, en fé de cual firman por duplicado.

Lima, ~~catorce~~.....de ~~Febrero~~.....de mil nove - cientos setenta y ~~cinco~~.....

Vº Bº

F I R M A .